



CUT: 67464-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0947-2023-ANA-AAA.PA

Abancay, 22 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 67464-2023, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la Municipalidad Distrital de Chamaca, del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, región Cusco debidamente representada por la Ing. consultor Karin Irene Ordoñez Rodríguez, identificado con DNI N° 20006799; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, Mediante solicitud signada con CUT N° 67464-2023 su fecha de recepción 18 de abril del 2023, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios Municipalidad Distrital de Chamaca, del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, región Cusco debidamente representada por la Ing. consultor Karin Irene Ordoñez Rodríguez, identificado con DNI N° 20006799, de las aguas provenientes de la quebrada Maranhura; para el proyecto: "Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Patapata, Putca, Wiscacochani Kayarayoc del Centro Poblado de Uray Ingata, de la

Comunidad de Ingata, distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas– departamento de Cusco”;

Que, A través del Informe Técnico N° 0391-2023-ANA-AAA.PA/MARV su fecha 30 de noviembre del 2023, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua y de la realizado la evaluación a la información del estudio, se determinó que la información del caudal ofertado en la fuente hídrica de interés no coincide con lo verificado en campo (VTC); por lo que, se tomó en consideración para la oferta hídrica los caudales aforados en la verificación técnica de campo realizada el 10 de octubre del 2023, de la información que se tomó en consideración para la generación de caudales; la información obtenida en la verificación técnica de campo, se determinó que la quebrada sigue un comportamiento de tipo acampanada teniendo los registros mayores en los meses de lluvia y los menores registros en los meses de estiajes, se ha generado la oferta hídrica de la quebradas Maranhura, tomando en cuenta el aforo realizada en la verificación técnica de campo y el rendimiento hídrico del rio Velille obtenido del documento técnico elaborado por el Senamhi “Caracterización de la oferta hídrica superficial – Cuencas Pampas, Apurímac y Urubamba”, obteniéndose caudales promedios, caudal de 75% y caudal ecológico, el área técnica del análisis realizado, a la fuente hídrica de interés de agua superficial, no satisface la demanda requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (Uso agrícola); en ese sentido el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, considero otorgarle parte de la demanda para la acreditación de disponibilidad hídrica existente en la referida fuente hídrica, a la Municipalidad Distrital de Chamaca, con fines agrícolas; para el proyecto: “Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Patapata, Putca, Wiscacochani Kayarayoc del Centro Poblado de Uray Ingata, de la Comunidad de Ingata, distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco” ubicado en la comunidad de Ingata, distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, por un volumen anual de **338,403.7** m³;

Que, Del análisis del trámite administrativo el área legal concluye que es factible otorgar parte de la demanda hídrica solicitada por la Municipalidad Distrital de Chamaca, distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, región Cusco, que se le otorgue un volumen de **338,403.7** m³/año, para el proyecto “Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Patapata, Putca, Wiscacochani Kayarayoc del Centro Poblado de Uray Ingata, de la Comunidad de Ingata, distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco”, esto conforme a las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua que se encuentra dentro del artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial, con fines agrarios, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA**, de las aguas provenientes de la quebrada Maranhura; para el proyecto: “Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Patapata, Putca, Wiscacochani Kayarayoc del Centro Poblado de Uray Ingata,

de la Comunidad de Ingata, distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco” por un volumen total anual de hasta por un volumen de **338,403.7** m³ /año, conforme al siguiente detalle:

Ubicación de los probables puntos de captación:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLITICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	INTERCUENCA	CODIGO	84 ZONA 18	
QUEBRADA	MARANHURA	CHAMACA	CHUMBIVILCAS	CUSCO	PAMPAS	4999	ESTE (m)	NORTE (m)
							187.863.0	8.427.492.0

Volumen de agua acreditado:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Quebrada	(l/s)	0.00	0.00	0.00	7.37	1.09	9.05	24.46	18.19	20.42	19.89	23.86	3.98	-
	(m ³)	0.00	0.00	0.00	19,103.04	2,909.51	23,457.60	65,513.66	48,720.10	52,928.64	53,266.12	61,845.03	10,660.03	338,403.7
Total	(l/s)	0.00	0.00	0.00	7.37	1.09	9.05	24.46	18.19	20.42	19.89	23.86	3.98	-
	(m ³)	0.00	0.00	0.00	19,103.04	2,909.51	23,457.60	65,513.66	48,720.10	52,928.64	53,266.12	61,845.03	10,660.03	338,403.7

ARTÍCULO 2.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la resolución, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA**, del distrito de Chamca de la provincia de Chumbivilcas región cusco, de acuerdo a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC